

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2025-SOC-MDY

Puerto Callao, 19 de marzo de 2025

LA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2025-SOC-MDY de fecha 019 de marzo de 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17, del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal; (...), "Aprobar el balance y la memoria". Del mismo modo el numeral 11, del artículo 20° de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde: "Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido". Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma en concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 54° segundo párrafo de Ley citada en el párrafo anterior, asimismo, señala: "Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, a través del Informe N° 079-2025-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 10 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento, señala, que la memoria de gestión institucional 2024, es el documento que presenta los principales logros de la gestión municipal en el año indicado, que busca comunicar las principales acciones y proyectos desarrollados en materia de infraestructura vial, gestión de residuos sólidos y medio ambientales, gestión del tránsito y transporte, desarrollo urbano, orden y seguridad ciudadana, y gestión del riesgo de desastres; asimismo ofrece los resultados en materia de educación, cultura, deporte y recreación; que fueron reportados por los centros de costo de las Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a través de sus respectivos informe o memorias anuales 2024;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 166-2025-MDY-GPPMI de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la memoria de gestión institucional de La Municipalidad Distrital de Yarinacocha correspondiente al año fiscal 2024, en mérito de lo dispuesto en el numeral 17, del artículo 19, de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido, se recomienda derivar al área competente para su aprobación mediante sesión de concejo municipal;

Que, a través del Informe Legal N° 224-2025-MDY-GAJ de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **Opinión Legal**, y señala: "Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 11), del artículo 20, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, someter a aprobación del concejo municipal, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido, situación por la cual la precitada Memoria Anual 2024 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, corresponde ser evaluado por el concejo municipal de esta entidad edil, concluyendo, que estando dentro del plazo previsto por la normativa aplicable corresponde al Concejo Municipal, deliberar la aprobación de la Memoria Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha";

Que, a través del Memorándum N° 477-2025-MDY-GM de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General el expediente recaído en el Trámite interno N° 03048-2025, el cual contiene de Ordenanza, para su elevación al Concejo Municipal de esta Entidad Edil y actúe conforme a sus atribuciones;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 39, primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo" (...), y en concordancia con el artículo 41 de la misma Ley, que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2025-SOC-MDY**, de fecha 19 de marzo de 2025, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectivo, se adoptó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Memoria de Gestión Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha correspondiente al Año Fiscal 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y a la Sub Gerencia de Planeamiento, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA